

Octava.-El Jurado del concurso estará presidido por el Director General del IMPI, actuando como Secretaria la Secretaría general del Organismo.

Lo integrarán tres Vocales designados por el Director general del IMPI, entre personas de reconocido prestigio en la materia, dentro del ámbito de la Administración y de la Universidad.

Novena.-El fallo del Jurado sobre la selección de proyectos se efectuará en base a la documentación presentada por los doctorandos, atendiendo a la calidad científica de los respectivos trabajos de investigación.

Dicho fallo, previa aprobación por el Presidente del IMPI, a propuesta del Jurado, se hará público mediante resolución de dicha autoridad por delegación del Ministro, en el plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, comunicándose personalmente al interesado y con publicidad, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

El beneficiario deberá manifestar su renuncia o aceptación, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, a la Dirección General del IMPI. La falta de manifestación por parte del beneficiario se entenderá en el sentido de renuncia a los derechos de la beca.

Décima.-Cada beca estará dotada con una retribución anual de hasta 1.000.000 de pesetas distribuida en dos pagos semestrales que serán abonados en la forma que determine el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, previa presentación del informe-memoria que establece la base undécima, y una vez que el Presidente del IMPI, a propuesta del Jurado acepte y dé su conformidad al trabajo realizado.

Undécima.-El centro de investigación o Director de la tesis emitirá un informe-memoria semestral entre dos y cinco folios sobre la marcha de la investigación, donde se explique el trabajo realizado, los resultados obtenidos y los objetivos pendientes de cubrir.

Duodécima.-El Jurado, a la vista de los trabajos presentados comprobará su adecuación a las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y a las propuestas por el autor al presentar la solicitud, valorando la calidad científica de los mismos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente del IMPI, a propuesta del Jurado podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida, condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas, o modificar la cuantía de la misma de acuerdo con el grado de desarrollo del trabajo realizado y su calidad científica.

Decimotercera.-La duración de estas becas es un año, pero es susceptible de prórroga en posibles convocatorias futuras de las mismas para lo que se tendrá en cuenta principalmente los informes mencionados en el anterior apartado.

Decimocuarta.-Son obligaciones de los beneficiarios de las becas:

a) Facilitar, en su caso, cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

b) Acreditar, en su caso, previamente al cobro de las ayudas, y en la forma que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Decimoquinta.-Los beneficiarios de las becas quedarán sujetos a lo establecido en los artículos 81 y 82 del vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por las infracciones en que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, pudieran incurrir.

Decimosexta.-El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias una vez finalizadas, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

Decimoséptima.-En el caso de que el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, no publique los trabajos, la publicación tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios deberá mencionar la financiación del IMPI.

Decimoctava.-La financiación de las becas del presente concurso, será con cargo a los presupuestos del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial para el año 1991, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Decimonovena.-Las resoluciones y decisiones del Presidente del IMPI, agotarán la vía administrativa, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 30 de mayo de 1991.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

UNIVERSIDADES

15117

RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la corrección de errores detectados en la Resolución de 22 de enero de 1990, correspondiente del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería de la Escuela Politécnica de Logroño.

En la Resolución de 22 de enero de 1990 de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), por la que se publicada el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería, se ha detectado el siguiente error:

El número de créditos de la asignatura de segundo curso denominada «Motores y Máquinas Agrícolas» debe ser 12 créditos anuales (6 teóricos y 6 prácticos).

Zaragoza, 30 de abril de 1991.-El Rector, Vicente Camarena Radia.

15118

RESOLUCION de 4 de junio de 1991, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1991-92.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.3.b de la Ley de Reforma Universitaria, el Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de fecha 4 de junio de 1991, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 13.2.g) del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, acuerda establecer los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1991-92, incrementando los determinados para el curso 1990-91 en la Resolución del Consejo de Universidades de 22 de mayo de 1990 en un porcentaje comprendido entre los siguientes límites: Un límite mínimo cuantificado por el incremento del índice de precios al consumo (IPC) de los doce últimos meses y un límite máximo cuantificado por el incremento del gasto público en educación superior para el ejercicio presupuestario de 1991 en cada una de las Administraciones Públicas competentes.

Madrid, 4 de junio de 1991.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de junio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,193	110,525
1 ECU	127,329	127,711
1 marco alemán	61,889	62,075
1 franco francés	18,249	18,303
1 libra esterlina	182,149	182,697
100 liras italianas	8.322	8,348
100 francos belgas y luxemburgueses	300,808	301,712
1 florín holandés	54,937	55,103
1 corona danesa	16,073	16,121
1 libra irlandesa	165,521	166,019
100 escudos portugueses	69,799	70,009
100 dracmas griegas	56,757	56,927
1 dólar canadiense	96,323	96,613
1 franco suizo	72,376	72,594
100 yens japoneses	77,958	78,192
1 corona sueca	17,207	17,259
1 corona noruega	15,865	15,913
1 marco finlandés	26,193	26,271
100 chelines austriacos	879,367	882,009
1 dólar australiano	83,362	83,612